
GANANCIAS Y BIENES PERSONALES - LIQUIDACIÓN 2018

Claudia M. Cerchiara

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. MODIFICACIONES ANEXO DE ACTUALIZACIÓN ABRIL 2019

SE EXTIENDE HASTA EL 30/4/2019 LA POSIBILIDAD DE CANCELAR HASTA EN 24 CUOTAS LAS DEUDAS ORIGINADAS EN AJUSTES DE INSPECCIÓN.

RG (AFIP) 4453, BO 1/4/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LAS PÁGINAS 395, 396 Y 397 CONSIDERAR LAS MODIFICACIONES DESTACADAS EN TONO GRISADO:

Cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS –TRAMO 1–

Tipo de deuda		Perfil de cumplimiento	Cantidad máxima de planes	Cantidad de cuotas	Tasa efectiva mensual de financiamiento(*)	Vigencia transitoria	
						Cantidad máxima de:	
						Planes	Cuotas
General (1)		I	6	8	1%	6 planes (desde el 1/12/2018 al 31/5/2019)	-
		II	4	6	2%		-
		III	2	4	3%		-
Zona de emergencia y/o desastre (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (**)	I	-	48	1%	-	-
		II	-	48	2%	-	-
		III	-	48	3%	-	-
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia	I	-	24	1%	-	-
		II	-	24	2%	-	-
		III	-	24	3%	-	-
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas	I	-	6	1%	-	-
		II	-	6	2%	-	-
		III	-	6	3%	-	-
Dación en pago (3)		I	-	12	1%	-	-
		II	-	12	2%	-	-
		III	-	12	3%	-	-
Autónomos y régimen simplificado (4)		I	-	20	1%	-	-
		II	-	20	2%	-	-
		III	-	20	3%	-	-
Aduanera (5)		I	-	18	1%	-	-
		II	-	18	2%	-	-
		III	-	18	3%	-	-
Gestión judicial (6)		I	6	12	1%	6 planes (desde el 1/12/2018 al 31/5/2019)	-
		II	4	12	2%		-
		III	2	12	3%		-
Ajuste de fiscalización (7)		I	-	-	-	-	24 cuotas (desde el 1/12/2018 al 30/4/2019)
		II	-	12	2%	-	-
		III	-	-	-	-	-

RESTO DE CONTRIBUYENTES SIN GARANTÍA

Tipo de deuda		Perfil de cumplimiento	Cantidad máxima de planes	Cantidad de cuotas	Tasa efectiva mensual de financiamiento para deuda:		Vigencia transitoria
					hasta 41.000 UVA (*)	superior a 41.000 UVA (*)	Cantidad de cuotas
General (1)		I	3	6	4%	7%	-
		II	2	5	5%	8%	-
		III	1	4	6%	9%	-
Zona de emergencia y/o desastre (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (**)	I	-	20	3%	3%	-
		II	-	20	4%	4%	-
		III	-	20	5%	5%	-
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia	I	-	10	3%	3%	-
		II	-	10	4%	4%	-
		III	-	10	5%	5%	-
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas	I	-	3	3%	3%	-
II		-	3	4%	4%	-	
III		-	3	5%	5%	-	
Dación en pago (3)		I	-	12	3%	3%	-
		II	-	12	4%	4%	-
		III	-	12	5%	5%	-
Autónomos y régimen simplificado (4)		I	-	20	3%	3%	-
		II	-	20	4%	4%	-
		III	-	20	5%	5%	-
Aduanera (5)		I	-	18	3%	3%	-
		II	-	18	4%	4%	-
		III	-	18	5%	5%	-
Gestión judicial (6)		I	3	6	4%	7%	-
		II	2	6	5%	8%	-
		III	1	6	6%	9%	-
Ajuste de fiscalización (7)		I	-	-	-	-	24 cuotas (desde el 1/12/2018 al 30/4/2019)
		II	-	12	4%	4%	
		III	-	-	-	-	

RESTO DE CONTRIBUYENTES CON GARANTÍA

Tipo de deuda		Perfil de cumplimiento	Cantidad máxima de planes	Cantidad de cuotas	Tasa efectiva mensual de financiamiento (*)	Vigencia transitoria
						Cantidad de cuotas
General (1)		I	3	6	1%	-
		II	2	5	2%	-
		III	1	4	3%	-
Zona de emergencia y/o desastre (2)	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (**)	I	-	20	3%	-
		II	-	20	4%	-
		III	-	20	5%	-
	Deudas por aportes personales de trabajadores en relación de dependencia	I	-	10	3%	-
		II	-	10	4%	-
		III	-	10	5%	-
	Deuda por percepciones y retenciones impositivas	I	-	3	3%	-
		II	-	3	4%	-
		III	-	3	5%	-
Dación en pago (3)		I	-	12	3%	-
		II	-	12	4%	-
		III	-	12	5%	-
Autónomos y régimen simplificado (4)		I	-	20	3%	-
		II	-	20	4%	-
		III	-	20	5%	-
Aduanera (5)		I	-	18	3%	-
		II	-	18	4%	-
		III	-	18	5%	-
Gestión judicial (6)		I	3	6	1%	-
		II	2	6	2%	-
		III	1	6	3%	-
Ajuste de fiscalización (7)		I	-	-	-	24 cuotas
		II	-	12	4%	(desde el
		III	-	-	-	1/12/2018 al
						30/4/2019)

Notas:

(*) Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual (TNA) canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso.

(**) Excepto aportes personales de empleados en relación de dependencia.

(1) Deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia.

Será de 4 la cantidad máxima de cuotas para los planes que incluyan obligaciones del impuesto al valor agregado y/o de los Recursos de la Seguridad Social - Empleadores (aportes y contribuciones), cuya declaración jurada haya sido presentada a partir del primer día del mes siguiente al vencimiento general fijado del período de que se trate.

Lo indicado resultará de aplicación respecto de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal o período devengado febrero de 2019 y siguientes.

(2) Están comprendidos los sujetos alcanzados por la L. 26509 y la RG 2723 referidos a emergencia agropecuaria, como también los responsables alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre declarado en determinadas zonas del país por leyes, decretos –ambos nacionales– y/o nor-

mas emitidas por esta Administración Federal, donde se otorguen plazos especiales de cumplimiento de obligaciones y/o facilidades de pago, siempre que cuenten con la caracterización correspondiente en el “Sistema Registral”.

Sólo se podrán incluir obligaciones vencidas hasta el cese de la vigencia de la caracterización, siempre que esta fecha hubiera operado dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la adhesión. Se podrá realizar la presentación de hasta 1 plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(3) Deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social, excluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia a cargo de contribuyentes que hubieran adherido a planes de dación en pago de espacios publicitarios, vencida hasta el 31/12/2015 (D. 852/2014 y su modif.). Se podrá realizar la presentación de hasta 1 plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(4) Se podrá realizar la presentación de hasta 1 plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(5) Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación/exportación y liquidaciones comprendidas en el procedimiento para las infracciones. Se podrá realizar la presentación de hasta 1 plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

(6) Deuda impositiva y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia. Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación/exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones.

(7) Ajustes y/o multas formales y materiales resultantes de la actividad fiscalizadora, conformados, incluidas percepciones y retenciones impositivas o aportes personales, así como determinaciones de oficio por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluidos aportes personales de trabajadores en relación de dependencia, retenciones y percepciones. Las multas formales y materiales recurridas no podrán incluirse en este tipo de plan, siendo factible incluirlas en planes de tipo general o de gestión judicial.

Se podrá realizar la presentación de hasta 1 plan por mes calendario, siempre que el mismo permanezca vigente.

No podrán incluirse en este plan las deudas susceptibles de ser canceladas mediante el régimen de regularización de deudas generadas en la exclusión del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (RS).